

Proceso: Deslinde y Amojonamiento.
Demandante: Paula Andrea Chávez Clavijo C.C. 31.567.670
Demandados: Gabriel Ángel Valencia Bedoya C.C. 1.206.490
Misael Antonio Rendón Ángel C.C. 4.340.088
Javier de Jesús Valencia Zapata C.C. 4.346.508 y Otros
Radicado: 170424089-002-2020-00050-00.

CONSTANCIA: En el presente proceso, la parte demandante presentó constancia de intento de notificación de los demandados Mediante las Guías de la Empresa Grupo Conexiones N°s. 148142; 148143; 148144 y 148145 en esta última faltó la notificación del señor Javier de Jesús Valencia Zapata. No aparece en el expediente prueba alguna de notificaciones por aviso. Sírvase Proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 255

Vista la constancia que precede se debe anotar que, la apoderada de la parte demandante presentó constancia del envío de las citaciones varios de los varios de los demandados, lo cual hizo por medio de la empresa Grupo Conexiones; sin embargo, se advierte faltó la del señor JAVIER DE JESUS VALENCIA ZAPATA C.C. 4.346.508, motivo por el cual deberá realizar su citación como lo dispone el artículo 291 del C.G.P.

Por otro lado, y en vista que, vencidos los plazos de los demandados sin que hayan comparecido a recibir la notificación personal de la demanda, se ordena que la parte demandante proceda el Despacho a efectuar la notificación por aviso, conforme lo dispone el artículo 292 del C. G. P., lo frente hará frente a los señores GABRIEL ANGEL VALENCIA BEDOYA C.C. 1.206.490, MISAEL ANTONIO RENDON ANGEL C.C. 4.340.088, GLORIA PATRICIA REYES CALLE C.C. 30.314.997, SANDRA YULIETH ARIAS PETUMA C.C. 24.396.911, MARTHA CECILIA CASTAÑO PETUMA C.C. 42.108.219, BENIGNO ANTONIO CALLE BEDOYA, JUAN JACOBO CALLE VALLEJO, DANIEL JULIAN VALENCIA NARANJO C.C. 1.054.923.718, DEYSI LORENA VALENCIA CALLE C.C. 1.054.922.505, ERIKA JOHANNA VALENCIA CALLE C.C. 1.054.919.483, MARIA GLADIS VALENCIA ZAPATA C.C. 1.054.923.718, GLORIA PATRICIA VALENCIA ZAPATA C.C. 24.393.690, RUBEN DARIO VALENCIA ZAPATA C.C. 4.345.686 Y NORMA LUCIA VALENCIA ZAPATA C.C. 24.391.456.

Teniendo en cuenta que: "Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda..., se hará por aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce el proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el

Proceso: Deslinde y Amojonamiento.
Demandante: Paula Andrea Chávez Clavijo C.C. 31.567.670
Demandados: Gabriel Ángel Valencia Bedoya C.C. 1.206.490
Misael Antonio Rendón Ángel C.C. 4.340.088
Javier de Jesús Valencia Zapata C.C. 4.346.508 y Otros
Radicado: 170424089-002-2020-00050-00.

día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, con la incorporación de la demanda, anexos, auto admisorio de la demanda y el presente auto.

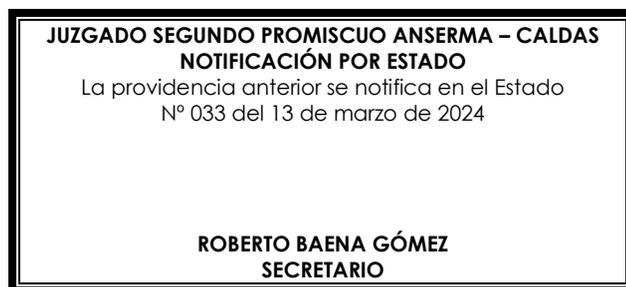
El aviso será elaborado por la parte interesada quien lo remitirá a través de servicio postal a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo 291.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada...".

De no darse cumplimiento a este requerimiento, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, se procederá a aplicar por parte del despacho el Art. 317 del Código General del Proceso, con el Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9769bbd3f41eb4b57e806cc809076fb66c111f0c05e55229a694e3a3e27ef745**

Documento generado en 12/03/2024 03:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>